

CINETECA ALAMEDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

FECHA: 05 de diciembre del año 2024		PERSONA: FÍSICA
ÁREA RESPONSABLE: Dirección General		CONTRATO NÚMERO: DGCA/97/2024
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	C. MARIO ANDRÉS ZÚNIGA IZAGUIRRE	INE: N1-ELIMINADO 10
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	C. MARIO ANDRÉS ZÚNIGA IZAGUIRRE	RFC: N2-ELIMINADO 8
III. DOMICILIO Y TELÉFONOS:	N3-ELIMINADO 2	
IV.- APARTADO LEGAL		
V.- CANTIDAD A PAGAR:	UN PAGO DE: \$10,000.00 (DIEZ MIL PÉSO\$ 00/100 M.N.)	
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	"SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO"	
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	Vigencia del 05 de diciembre del año 2024 al 30 de diciembre del año 2024.	
VIII.- LUGAR DE PAGO:	Av. Universidad No. 575 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P.	
IX.- FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA 1 (uno) Pago mensual a razón de \$8,714.60 (Ocho mil setecientos catorce pesos 60/100 M.N.), más el 16% por concepto de IVA \$1,394.33 dan un subtotal de \$ 10,108.93. Menos 10% De retención de ISR \$108.93. Resultando un total de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Que deberá hacerse un pago de esta cantidad.	
X.- OBSERVACIONES	Objeto, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por obra y tiempo determinado	
XI.- VIGENCIA:	05 de diciembre del año 2024 al 30 de diciembre del año 2024.	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que a continuación se firman.

"CINETECA ALAMEDA"

"EL PRESTADOR"

N4-ELIMINADO 107

LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA

C. MARIO ANDRÉS ZÚNIGA IZAGUIRRE
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

ASISTENCIA

ARACELI MORENO BARBOSA
LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Este es el Contrato de prestación de servicios profesionales por Obra y tiempo determinado, celebrado entre la Cineteca Alameda de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el C. MARIO ANDRÉS ZÚNIGA IZAGUIRRE representante legalmente por el mismo. Suscrito, leído y firmado al frente con fecha 05 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CINETECA", ASISTIDA LA C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA, DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO ANDRÉS ZÚÑIGA IZAGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "LA CINETECA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINETECA ALAMEDA:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EL CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO ES INVESTIGAR, RESCATAR, CONSERVAR, PROTEGER, CUSTODIAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL ARTE DE LA CINEMATOGRAFÍA; A DEMÁS DE RESGUARDAR, RESTAURAR Y ACRECENTAR EL ACERVO FÍLMICO, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JUNIO 2009 (EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

N5-ELIMINADO

2. QUE ACTUALMENTE EL LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ, ES EL DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CINETECA ALAMEDA, QUE SE FORMULÓ EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA CUAL CONSTA SU DESIGNACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES QUE REFIERE EL ARTÍCULO 11, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE LA CINETECA ALAMEDA, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CINETECA, POR LO QUE CON TAL CARÁCTER SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

35

3. QUE PARA CUBRIR EL MONTO DE LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

4. QUE SE DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL SE UBICA EN LA CALLE DE UNIVERSIDAD NO. 575, CENTRO HISTÓRICO, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

1 QUE DA POR GENERALES SER MEXICANO, MAYOR DE CUAR, EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ~~QUE SEÑALA COMO~~
~~N6-ELIMINADO~~
N7-ELIMINADO 2

3 SABEDORES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, BAJO LAS SIGUIENTES:

III. POR "EL PRESTADOR":

III.1 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE POSEE LA CAPACIDAD Y APTITUDES Y ADEMÁS DE LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN LA FORMA Y TÉRMINO QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y CIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR "LA CINETECA".

III.2 POR AMBAS PARTES:

III.3 QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE PERTENECEN, MANIFESTANDO QUE AL LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A ANULAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.4 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA- "EL PRESTADOR" se obliga con la Cineteca Alameda, a otorgar su servicio profesional a las operaciones que lleva a cabo, "LA CINETECA" a remunerar el servicio prestado.

SEGUNDA- Este contrato no podrá ser modificado o alterado, excepto mediante acuerdo por escrito firmado por ambas partes, a solicitud de "LA CINETECA" y en el momento en que requiera está.

TERCERA- "EL PRESTADOR" dará el servicio a "LA CINETECA" de forma continua, con toda diligencia, en los lugares, términos y condiciones acordados por las partes en el presente Contrato, en caso de que "EL PRESTADOR" necesite información, documentación o cualquier otro tipo de "LA CINETECA", se obliga a solicitarlo, con la suficiente anticipación para que éste entregue a la mayor brevedad posible la información solicitada. "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá en ningún momento facultad para tomar decisiones relativas a las demás operaciones y/o administración de "LA CINETECA", por lo que todas facultades competen única y exclusivamente a este último.

CUARTA. - La duración del presente Contrato será por el periodo que va desde el **05 de diciembre del año 2024 al 30 de diciembre del año 2024** a partir de la firma de este contrato jurídico, sin embargo, tratándose de servicios profesionales, si surgen impedimentos que a juicio de "LA CINETECA" obstaculicen o afecten la continuación del mismo, éste podrá darlo por terminado en cualquier momento y en forma anticipada comunicándole a "EL PRESTADOR"

QUINTA- "LA CINETECA" acuerda con el "EL PRESTADOR" que este último pagara a este último por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 8,714.60 (Ocho mil setecientos catorce pesos 60/100 M.N.) más el 16% por concepto IVA \$ 1,394.33 (Mil trescientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.), dan un subtotal de \$ 10,108.93 (Diez mil ciento ocho pesos 93/100 M.N.), menos el impuesto de I.S.R. \$ 108.93 (Ciento ocho pesos 93/100 M.N.) resultando un total de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Dicha cantidad se pagara de manera mensual según la duración de contrato establecido en la presente cláusula cuarta.

Por lo que el prestador no podrá solicitar retribución por ningún concepto.
La cantidad mencionada en el párrafo anterior como total, será pagada de la siguiente manera:

1 (UNO) pago mensual a razón de \$ 8,714.60 (Ocho mil setecientos catorce pesos 60/100 M.N.) más el 16% por concepto IVA \$ 1,394.33 (Mil trescientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.), dan un subtotal de \$ 10,108.93 (Diez mil ciento ocho pesos 93/100 M.N.), menos el impuesto de I.S.R. \$ 108.93 (Ciento ocho pesos 93/100 M.N.) resultando un total de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Dicha cantidad se pagara de manera mensual según cláusula cuarta.

SEXTA.- "LA CINETECA" acuerda con "EL PRESTADOR" en este acto que la primera pueda cubrir el pago de los servicios, "EL PRESTADOR" deberá de presentarle previo al inicio de honorarios profesionales, el cual deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales, así como a nombre de Cineteca Alameda, señalando el domicilio de Avenida universidad No. 575 colonia de los rios, CP 78000 de la ciudad de San Luis Potosí, municipio de San Luis Potosí, México, y el registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CAL090606M28

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, ya sea por los ingresos que obtenga como pago de honorarios o los derechos a que esté obligada por permisos, autorizaciones, etc., así como las multas que se impongan por las administrativas.

OCTAVA. - "LA CINETECA" acuerda con "EL PRESTADOR" que el pago por la prestación de los servicios se realizara en moneda nacional.

NOVENA.- " LA CINETECA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último realizara sus servicios profesionales con sus propios medios, contando con libertad de ejercicio profesional y sin sujetarse a un horario o subordinación, ni lazo laboral alguno, pero en caso de incumplimiento, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA CINETECA".

DECIMA.- "LA CINETECA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último le presentara un informe detallado, por escrito firmado y por medio magnético de los servicios realizados, a "LA CINETECA" previo al pago de los mismos con la finalidad de que obren en los archivos de "LA CINETECA", como antecedente del cumplimiento de los servicio para lo que fue contratado.

N9-ELIMIN

DECIMA PRIMERA. - Este Contrato podra rescindir sin responsabilidad para "EL CINETECA" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en:

- I.- Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- II.- Si "EL PRESTADOR" voluntariamente retrasa sin justificación los trabajos que se le encomendaron.
- III.- Por la imposibilidad de "EL PRESTADOR" de prestar el servicio que se le encomendado.
- IV.- Por el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" de que posee la capacidad, aptitudes, o facultades que se atribuye.
- V.- En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en falta de higiene, y reglamentarias, preventivas e higiénicas, arremazas, injurias y malos tratos con el personal de "LA CINETECA".
- VI.- por la falta de cuidado de parte de "EL PRESTADOR" en el uso, conservación y restituir a la institución de los materiales no usados, y no conservar en buen estado los materiales que le sean proporcionados o suministrados para el desempeño de sus servicios profesionales y de los útiles.
- VII.- Por las demás causas establecidas en el Código Civil de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" previo a firma de este contrato y durante su vigencia, tendrá acceso a diversa información de que se entenderá como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar por ningún medio y a no revelar a terceros dicha información, ni los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de los servicios que se le encomendaron.

DECIMA TERCERA. - reconocen ambas partes, que el presente contrato, al celebrarse, tiene su origen en una causa de naturaleza extraordinaria, es por tiempo y obra determinada, por lo que, bajo ninguna circunstancia, el prestador de servicios no será considerado trabajador, por lo que no se aplicará la ley laboral, lo que se asienta para todos los efectos que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Contrato no prescribira para las partes, en caso de que alguna de ellas sea una persona física o jurídica, sociedad, asociación, asociación en participación, o empresa, cualquiera que sea su forma, o participación alguna en el capital social y/o patrimonio según aplique, de cada una de ellas, ya que el presente contrato no implica una relación laboral entre éstas por lo que se manifiesta en este acto la independencia de las partes respecto de sus derechos y obligaciones derivados de la celebración de este contrato, así como la ausencia de una relación con terceros.

No obstante, lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los términos y condiciones objeto de este Contrato, de la manera que "LA CINETECA" se lo solicite o instruya y a seguir los procedimientos que en su caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes, por lo que cualquier aviso, oferta, comunicación, contrato, convenio o acuerdo adoptado entre las partes con anterioridad a la firma del presente instrumento sin valor alguno.

DECIMA SEXTA.- "LA CINETECA" autoriza a "EL PRESTADOR" para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato.

A la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro que tuviera presente o futuro.

Leído que fue por las partes, enteradas y estando conformes en la ciudad de San Luis Potosí, al día 05 de diciembre del 2024.

los términos y condiciones objeto de este Contrato, de la manera que "LA CINETECA" se lo solicite o instruya y a seguir los procedimientos que en su caso sean aplicables.

El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes, por lo que cualquier aviso, oferta, comunicación, contrato, convenio o acuerdo adoptado entre las partes con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento sin valor alguno.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato.

A la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero civil de esta ciudad de San Luis Potosí, renunciando con motivo de sus domicilios a cualquier otro que tuviera presente o futuro.

Leído que fue por las partes, enteradas y estando conformes en la ciudad de San Luis Potosí, al día 05 de diciembre del 2024.

"LA CINETECA"

C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA
ALAMEDA

C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR"

N10-ELIMINADO 107

ANDRÉS ZÚÑIGA IZAGUIRRE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 2 párrafos de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*